

AUTO NRO. 470

PROCESO.

DEMANDANTE.

DEMANDADO.

RADICADO:

VS ALIMENTOS

ÁNGELA VIVIANA OSORIO LÓPEZ

VÍCTOR HERNANDO OSORIO QUINTERO

2023-00202

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 25 de septiembre de 2023.
A despachodel señor Juez las presentes diligencias informando que el pagador está realizando los descuentos ordenados. Se encuentra pendiente de surtir la notificación del demandado, en tanto que las medidas se encuentran perfeccionadas.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Chinchiná, Caldas, veinte (20) de octubre de dos mil
veintitrés (2023).**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, a efectos del necesario impulso del proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, notifique el auto admisorio de la demanda al demandado conforme la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, a la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A stylized, handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping 'C' and 'V' that are interconnected, with a horizontal line crossing through the middle.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ